

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS207/4
28 de noviembre de 2001

(01-6078)

Original: inglés

CHILE – SISTEMA DE BANDAS DE PRECIOS Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIA APLICADOS A DETERMINADOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 23 de noviembre de 2001, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en el que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto "*Chile – Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas*" (WT/DS207) fue establecido por el OSD el 12 de marzo de 2001, y su composición fue convenida el 17 de mayo de 2001.

No obstante, debido a las solicitudes formuladas por las partes en relación con el calendario el Grupo Especial no podrá ultimar su labor en el lapso de seis meses.

El Grupo Especial prevé ultimarla para finales de marzo de 2002.
